



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00446

Asunto: Agregar manifestación Banco, Juzgado y ordena
oficiar
Proceso: Verbal
Acción; Declaratorio de sociedad comercial de hecho
Demandante: María Elena Berrio Correa
Demandado: ISABEL CRISTINA y ALEJANDRO RAMIREZ OSSA,
herederos determinados de Bernardo de Jesús
Ramírez Mora y herederos indeterminados de éste.
Radicado: 630013103003-2018-00125-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Para los fines legales posteriores a que haya lugar, dentro de este asunto, se ordena agregar, tener en cuenta y correr traslado a las partes de las comunicaciones remitidas por el Banco de Bogotá sucursal Armenia, de fecha 01-03-2021 y el Juzgado Primero de Familia de Armenia (Quindío) en comunicación del 17 de noviembre de 2011, con relación a las pruebas solicitadas y decretadas por el Juzgado.

Así mismo, se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad Bancaria a fin de suministrar la información allí requerida para efectos de complementar la prueba solicitada. Igualmente en atención a lo manifestado por la apoderada judicial de dos de las demandadas en este proceso y siendo procedente, el Despacho ordena oficiar nuevamente al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, a fin de que expida y remita copia virtual de la demanda radicada bajo el número 2018-00079-00 del LL.RR. donde es demandante la señora MARIA ELENA BERRIO CORREA, con la constancia de la fecha de retiro de la misma.

Por la Secretaría del Juzgado líbrense las comunicaciones respectivas en tal sentido a dichos entes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #027 publicado el 04-03-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2567f0d2bba1f4d26dcda0a5fafb966921e19d10638a88efebeaaee89b015f5e
Documento generado en 02/03/2021 05:00:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>